



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-016/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CIRUGÍA, PARTOS Y ESTUDIO DE IMÁGENES (TOMOGRFÍA), A REALIZARSE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS; Y EL ESTUDIO DE IMÁGENES (MAMOGRAFÍA), A REALIZARSE EN LA UNIDAD SANITARIA CAAZAPÁ DEL IPS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. 1313/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 064/2024, de fecha 18 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CIRUGÍA, PARTOS Y ESTUDIO DE IMÁGENES (TOMOGRFÍA), A REALIZARSE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS; Y EL ESTUDIO DE IMÁGENES (MAMOGRAFÍA), A REALIZARSE EN LA UNIDAD SANITARIA CAAZAPÁ DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 188/2024, de fecha 17 de julio de 2024, de la Dirección de Hospitales Área Interior, providenciado por la Gerencia de Salud, a través del cual remitió a la Dirección Jurídica, para dictamen, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, para la prestación de servicios de cirugía, partos y estudio de imágenes (Tomografía), a realizarse en el Hospital Regional de la ciudad de Caazapá, dependiente del MSPyBS; y el estudio de imágenes (Mamografía), a realizarse en el Unidad Sanitaria de Caazapá del IPS, adjuntando la proforma de convenio, con las recomendaciones elaboradas por la Dirección de Planificación;

Que, la propuesta de Convenio tiene como finalidad realizar prestaciones médicas (Servicio de quirófano, sala de parto y estudio de imágenes, tomografía) en el Hospital Regional de la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-016/2024

ciudad de Caazapá, a favor de usuarios asegurados del IPS, quienes no pagarán renta o retribución monetaria a favor del MSPyBS;

Que, asimismo, en contraprestación, el IPS pondrá a disposición sus recursos humanos para la prestación de servicios en el quirófano del MSPyBS y estudios de imágenes (mamografía), quienes atenderán también, a la población en general, que requieran las prestaciones médicas mencionadas con anterioridad. La prestación de los servicios médicos y diagnósticos, serán de acuerdo al nivel de complejidad que ofrece en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, a favor de los asegurados del IPS y de la población en general;

Que, en su cláusula décima expresa: *"De la Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de 02 (dos) años, contados a partir de la suscripción por las partes, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 436/2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, con base a la normativa legal vigente y considerando que el referido convenio está acorde a las reglamentaciones vigentes, esta Dirección Jurídica sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes, toda vez que el mismo cuente con el visto bueno de la Gerencia de Salud y Direcciones que forman parte de los procesos misionales y operativos en los cuales están comprometidas las áreas del IPS. Una vez que se cuente con dicho visto bueno, sugerimos elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, de manera que dicho órgano colegiado autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social para la prestación de los servicios de cirugía, partos y estudios de imágenes (Tomografía), a realizarse en el Hospital Regional de la ciudad de Caazapá, dependiente del MSPyBS, y el estudio de imágenes (Mamografía), a realizarse en la Unidad Sanitaria de Caazapá del IPS"*;

Que, conforme se desprende de la recomendación de la Dirección Jurídica en el dictamen que precede, es dable destacar que obra en el expediente, las firmas del Gerente de Salud y del Director de la Dirección de Hospitales Área Interior en la propuesta del convenio de referencia (fojas 4 al 17);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-016/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, para la prestación de servicios de cirugía, partos y estudio de imágenes (Tomografía), a realizarse en el Hospital Regional de la ciudad de Caazapá, dependiente del MSPyBS; y el estudio de imágenes (Mamografía), a realizarse en el Unidad Sanitaria de Caazapá del IPS, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 13 (trece) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica - Departamento de Administración de Convenios de Salud y la Dirección de Hospitales del Área Interior - Unidad Sanitaria de Caazapá y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en forma conjunta con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan, determinarán los costos de los servicios a ser ofrecidos, en el marco del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución y elevar para su consideración al Consejo de Administración, en un plazo de 30 (treinta) días corridos.---
- 5º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-016/2024

- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración, así como de su guarda y custodia.-
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----~~LA~~-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CIRUGÍAS, PARTOS Y ESTUDIO DE IMAGENES (TOMOGRFIA), A REALIZARSE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, DEPENDIENTE DEL MSPyBS Y EL ESTUDIO DE IMAGENES (MAMOGRAFÍA) A REALIZARSE EN LA UNIDAD SANITARIA CAAZAPÁ DEL IPS.

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettitrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACIÓN

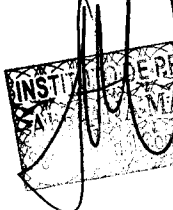
En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las Instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los habitantes de la zona, asegurados y no asegurados, así como a cualquier habitante de otro rincón del país que requiera atención médica.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud en el marco de diferentes Convenios que las instituciones, por su lado, han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos, así como para la promoción y la prevención de la salud que constituyen herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: *"Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"*.

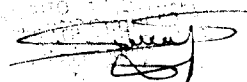
Que la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente convenio deben satisfacer.

Ley N° 98/92 establece: *"La dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo de Administración..."*, y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así mismo el Artículo 17 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87.

La Ley N° 1032/96 que crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MARIA CASTRO
Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Benina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



Que el Art. 20° numeral 9°, del Decreto N° 21376/98 – “*Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*” establece que a el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde “Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior”.

Que el numeral “10” del mismo artículo del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la de “*Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes*”.

Que por Nota SG N° XXXX/XX de fecha xx de xxxxxxxx del 2024 el Ministro de Salud emite parecer favorable para la suscripción del presente **CONVENIO**.

Que por Resolución C.A. N° 034-010/2021, de fecha 06 de abril de 2021, “*Por la que se aprueba la renovación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social.*”

Que por Resolución C.A. N° 042-009/2024, de fecha 18 de junio de 2024, “*Por la que se aprueba y se autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Marco de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud.*”

Que por Resolución C.A. N° XXX-XXX/24, de fecha XX de xxxxxxxxxx de 2024, el Consejo de Administración del IPS autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente **CONVENIO**.

Que, por lo expuesto en precedencia, **LAS PARTES** convienen en:

PRIMERA:

DEL OBJETO

Establecer los derechos y obligaciones que asumen el **MSPyBS** y el **IPS** con relación a las contraprestaciones de servicios médicos de cirugías y partos a ser brindadas en favor de asegurados del **IPS** y a la población en general en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá dependiente del **MSPyBS**.

SEGUNDA:

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO.

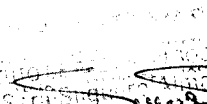
Las prestaciones médicas realizadas en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, a usuarios asegurados del **IPS**, no pagará renta o retribución monetaria a favor del **MSPyBS**, el mismo pondrá a disposición el servicio de quirófano, sala parto y estudios de imágenes (tomografía) así como de sus recursos humanos.

En contraprestación, el **IPS** pondrá a disposición sus recursos humanos para la prestación de servicio en el quirófano en el **MSPyBS** y estudios de imágenes (mamografía), quienes atenderán también a la población en general que requieran las prestaciones médicas mencionadas con anterioridad.

La prestación de los servicios médicos y diagnósticos serán de acuerdo al nivel de complejidad que ofrece en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ALBERTO CASTRO
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lidia García
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

TERCERA:

COORDINACIÓN.

La Coordinación entre las Instituciones estará a cargo de:

1. Por **El MSPyBS**: será el Director/ra en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá.
2. Por **El IPS**: será el Director/ra de la Unidad Sanitaria de Caazapá.

Quedando establecido que los Coordinadores designados deberán atender todas cuestiones concernientes al funcionamiento efectivo de los servicios de asistencia médica, diagnóstico, estudios médicos, recursos humanos y espacio físico.

CUARTA:

PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE ATENCIÓN

Las prestaciones médicas de cirugías, partos y estudio de imagen (tomografía), a ser realizadas en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del **MSPyBS**, a los usuarios asegurados del **IPS**, serán para los casos de cirugías programadas y aquellos casos de urgencias que no puedan ser resueltos en la Institución y para aquellos casos que el médico tratante del **IPS**, necesite el estudio de imagen (tomografía) para mejor diagnóstico.

El **MSPyBS** y el **IPS**, podrán coordinar los días específicos para las cirugías programadas de los usuarios de ambas instituciones.

El paciente asegurado del **IPS**, que requiera de cirugías programadas, y partos, será realizado previa prescripción en el **IPS** y será remitido en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del **MSPyBS**, de acuerdo al ANEXO I, que forma parte del presente **CONVENIO**.

La provisión de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la farmacia del **IPS** se realizará a pedido del médico tratante de la Unidad Sanitaria Caazapá **IPS** para el uso de las cirugías programadas de los pacientes asegurados y que deberán estar registrados en el ANEXO II que forma parte del presente **CONVENIO**.

La provisión de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la farmacia del **MSPyBS** a pedido del médico tratante para el uso de las cirugías programadas para pacientes asegurados del **IPS** deberán estar registrados en el ANEXO III que forma parte del presente **CONVENIO**.

La necesidad del concurso de profesionales de salud del **IPS** para prestación de servicios de cirugías programadas y partos a la población en general en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del **MSPyBS** será solicitada por el Director del mismo a pedido del médico tratante de acuerdo al ANEXO IV que forma parte del presente **CONVENIO**.

El paciente asegurado del **IPS**, que requiera del estudio de imagen (tomografía), previa prescripción del médico tratante o del Servicio con la autorización del Director/a de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS** será solicitado al **MSPyBS** será con el protocolo aprobado de acuerdo al ANEXO V, que forman parte del presente **CONVENIO**.

El paciente No asegurado, que requiera del estudio de imagen (mamografía), previa prescripción del médico tratante con la autorización del Director del

Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del MSPyBS será con el protocolo de acuerdo al ANEXO VI, que forman parte del presente **CONVENIO**.

En los casos de URGENCIA, una vez atendido o evacuada la situación, se deberá regularizar los documentos precedentemente mencionados dentro de las 48 horas siguientes del evento de urgencia realizado.

Todas las prestaciones médicas realizadas deberán ser debidamente registradas con fines estadísticos.

QUINTA:

DE LA COFINANCIACIÓN, COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El asegurado del IPS y la población en general, no efectuarán pago alguno en forma directa por la atención brindada en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, en el marco del presente Convenio.

Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sean debidamente cubiertas y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las Instituciones. A ese efecto, dentro de los 30 (treinta) días de concluido de cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones recíprocas a efectos de compensar eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos, quedando obligadas las instituciones partes, a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo.” Decreto N° 7833/11 - Artículo 1° Inc. d).

De la siguiente forma:

1-Los servicios prestados por el **MSPyBS** y el **IPS** a los **asegurados** y la **población en general**, serán realizados conforme a las prestaciones médicas acordadas por las partes.

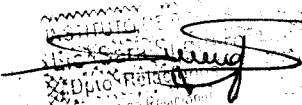
2-La valorización de los servicios médicos prestados por el **MSPyBS** y el **IPS** respectivamente, en el marco del presente Convenio, será la establecida por la Dirección de Planificación del **MSPyBS** y del **IPS**, previa aprobación de la Máxima Autoridad y será elaborada, utilizando la metodología aprobada de costo estándar, a los efectos de optimizar los recursos asignados de manera más eficiente al considerar los costos asociados de manera directa a los servicios médicos prestados por cada Institución.

3-Los coordinadores del presente Convenio elaborarán informes mensuales sobre los servicios médicos prestados a los pacientes **asegurados del IPS** y a la **población en general**. La presentación de los mismos lo harán mediante informes trimestrales a los diez (10) días del cierre de cada trimestre debidamente refrendados por ambas autoridades y validadas por:

- La Dirección de Hospitales del Área Interior por parte del **IPS**.
- La Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud por parte del **MSPyBS**.

4- Los coordinadores del presente Convenio al término del periodo fiscal respectivo deberán presentar un corte administrativo de los cuatro trimestres y remitirlo a la superioridad respectiva, a los efectos de que se gestione la


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertin
Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales


Dr. Roberto
Secretaría de Relaciones

compensación ya sea a través de bienes y/o servicios por el mismo monto a compensar o mediante el pago de los respectivos costos.

5- Para la implementación del presente convenio, los coordinadores dispondrán del pazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la vigencia del mismo, para la capacitación y aplicación de los procedimientos necesarios para garantizar el registro de los servicios médicos prestados por ambas instituciones.

6- El MSPyBS y el IPS a través de sus máximas autoridades, previo análisis y fiscalización de las documentaciones, procederán a la compensación de servicios médicos prestados que serán instrumentados a través de documentos legales (Resolución de la Máxima Autoridad de cada Institución).

SEXTA:

DE LOS RECURSOS HUMANOS, RECURSOS FÍSICOS Y REGISTRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El MSPyBS pondrá a disposición del presente **CONVENIO** los funcionarios profesionales disponibles para la realización de cirugías y partos programados y/o urgencias y para estudio de imagen (tomografía) para la atención integral de los asegurados del IPS.

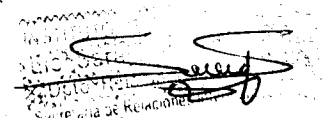
El IPS pondrá a disposición del presente **CONVENIO** los funcionarios profesionales disponibles para la realización de cirugías programadas partos y o urgencias requeridas por el MSPyBS y para el estudio de imagen (mamografía) a fin de coadyuvar en la prestación integral de la población en general.

Los comisionamientos o traslados temporales, se realizarán conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y el Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal vigente, y de acuerdo a la reglamentación establecida por cada Institución. Asimismo, las cargas horarias asignadas y vinculadas individualmente a cada personal profesional, técnico y/o personal de blanco y el personal administrativo deberán ser cumplidas a cabalidad de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Institución, o disposición de la autoridad competente que serán registradas a través de los medios establecidos por el MSPyBS y por el IPS.

El registro de los servicios de cirugías programadas o de urgencias y partos y del estudio de imagen (tomografía) en el MSPyBS y el servicio de estudio de imagen (mamografía) en el IPS, prestados por cada Institución será realizado en los medios habilitados (tecnológico SIH o manual PLANILLA) en cada Institución y cumpliendo con los Formularios ANEXOS I, II, III, IV, V y VI del presente **CONVENIO** para la respectiva comunicación establecida en el presente **CONVENIO**.

El presente **CONVENIO** no cuenta con detalle o cuantificación de los servicios de cirugías y partos a ser habilitados para beneficio de asegurados del IPS y de la población en general teniendo en cuenta que surge de acuerdo a la necesidad de los beneficiarios que acuden a ambas instituciones, así mismo teniendo en cuenta la naturaleza de las instituciones, cuyos recursos tienden a fluctuar a lo largo del periodo fiscal de acuerdo al presupuesto aprobado de cada una.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


Secretaría de Relaciones

Los informes mensuales deberán ser remitidos a los coordinadores y estos a su vez a sus superiores inmediatos para que a través de las Áreas encargadas de Convenios de cada Institución, realicen las gestiones pertinentes ante la superioridad representativa de cada una y comunicación mutua en forma trimestral.

SÉPTIMA:

PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

Los insumos y medicamentos necesarios para la utilización para los casos quirúrgicos, partos e internación serán proveídos por el **IPS**, en caso que existan insumos o medicamentos sin existencia en el stock de la farmacia de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS**, serán proveídos por la farmacia del **MSPyBS**.

En ningún caso los pacientes **NO** asegurados podrán retirar medicamentos e insumos de la farmacia de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS**.

OCTAVA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El MSPyBS se compromete a: realizar las prestaciones médicas objeto del presente **CONVENIO** sin restricción conforme a su nivel de complejidad.

En caso de controversia entre las partes se deberá realizar por escrito las observaciones y/o quejas en el caso de que hubiere incumplimiento de lo previsto en el **CONVENIO** el cual deberá ser remitido al Director de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS** y en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del **MSPyBS**.

Proveer de un casillero a disposición de los profesionales de Salud de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS**, designados para realizar los procedimientos quirúrgicos en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, del **MSPyBS**.

El IPS se compromete: poner a disposición en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, del **MSPyBS**, profesionales de salud para contraprestación de los servicios de cirugías y partos.

NOVENA:

DE LA SUPERVISIÓN

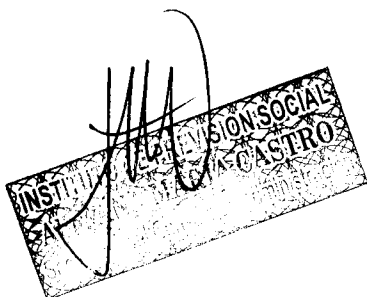
El **MSPyBS** y el **IPS**, establecen normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.

DÉCIMA:

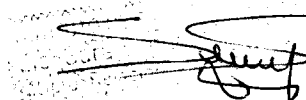
DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de 2 (DOS) años, contados a partir de la suscripción por las partes, prorrogable automáticamente por PERIODOS similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes.

Cualquier situación no prevista en el **CONVENIO** será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de existir alguna controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la Capital de la República, y lugar de residencia legal de las partes.




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Beritina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



UNDÉCIMA:

DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte de este **CONVENIO** los siguientes documentos:

- El **CONVENIO** firmado por las autoridades respectivas.
- Resolución C.A. N° xxxxx/24, de fecha xxxxxx de 2024, que autoriza la suscripción del **CONVENIO**.
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III
- ANEXO VI
- ANEXO V
- ANEXO VI

DUODÉCIMA:

DE LA RESPONSABILIDAD

El funcionario permanente o el personal contratado dependiente del Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, del **MSPyBS** y de la Unidad Sanitaria Caazapá del **IPS**, responden personalmente por la inobservancia, trasgresiones o faltas que ocurriesen durante el desempeño para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Instituciones signatarias.

DÉCIMA TERCERA:

DE LOS DOMICILIOS Y LAS NOTIFICACIONES

Las partes constituyen sus domicilios en las direcciones señaladas precedentemente y las notificaciones realizadas a los mismos por nota y/telegrama colacionados producirán sus efectos legales como si se hubiesen realizado personalmente.

DÉCIMA CUARTA:

PROHIBICIÓN

Queda claramente establecido que no se podrá realizar cobro alguno a los usuarios asegurados del **IPS** y a la población en general por la prestación del servicio en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá, del **MSPyBS**, conforme a los términos del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA QUINTA:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente **CONVENIO** en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el **CONVENIO**, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de....., República del Paraguay, a los xxxx días del mes de xxxxxxxxxx de año dos mil veinticuatro.

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk

Ministra

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente

Instituto de Previsión Social


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MARÍA CASTRO


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I

**PROTOCOLO DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS Y PARTOS
CONVENIO MSPyBS – IPS
HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPYBS**

Fecha:

Señor/a

Director/a

Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social para la prestación de los Servicios de Cirugías y Partos a realizarse en el Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS.

Se solicita la programación de cirugía para el/la paciente.....Edad: con
CI N°.....

Con diagnóstico de

Para la realización del procedimiento médico de:

Observación.....

Fecha probable de procedimiento:

Se adjunta al presente protocolo las siguientes documentaciones.

- Fotocopia de Cédula de Identidad del/la paciente (Obligatorio)
- Comprobación de derecho del Cotizante y/o Beneficiario del IPS. (Obligatorio)
- Estudios médicos de Imágenes
- Estudios de Laboratorio. (Obligatorio)
- Otros estudios complementarios.

☐
☐
☐
☐
☐

Médico Solicitante
(Firma y Sello)

Director de la US. Caazapá IPS
(Firma y Sello)

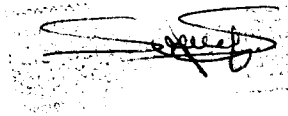
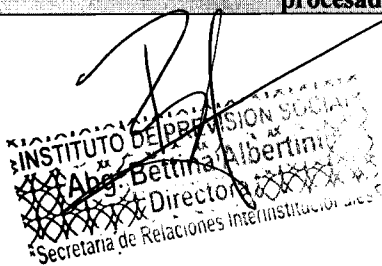
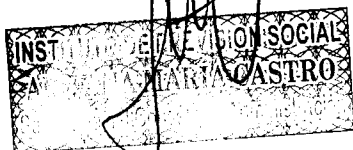
Fecha y hora asignada para la cirugía en el Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS:

Visto Bueno

Director H.R. de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS.
(Firma y Sello)

Obs. Adicionales:.....

Obs: no se admitirá enmiendas, tachaduras, ni borrones; de presentar alguno de los anteriores no será procesada la solicitud



ANEXO II

**SOLICITUD DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
CONVENIO MSPyBS – IPS**

HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPYBS

Listado de medicamentos e insumos a ser proveídos de la Farmacia del IPS para realización de cirugía programada y partos para el/la paciente asegurado/a:.....

CI N°.....

Domicilio:

Distrito: Barrio:

Departamento: N° de Teléfono:.....

Programada para el día:/...../...../ año 20...

MEDICAMENTOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

Ítem	Código del Producto	Descripción del producto	Cantidad solicitada (en números y letras)	Cantidad proveída (en números y letras)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Conste que los insumos y medicamentos descriptos anteriormente fueron registrados a nombre del asegurado beneficiario a pedido del médico tratante para la realización del de cirugías programadas y partos.

Con diagnóstico:.....

Los medicamentos e insumos fueron entregados al: Paciente Asegurado o Entregado a una tercera persona con la presentación de la autorización por escrito firmado con la aclaración de la firma y el adjunto de la fotocopia de cedula de identidad del paciente asegurado y de la persona autorizada. ☐ ☐

Proveído por la Farmacia IPS en fecha:...../...../.....

Medico Solicitante (IPS)
(Firma y Sello)

Personal de Farmacia (IPS)
(Firma y Sello)

Director de la US. Caazapá IPS
(Firma y Sello)

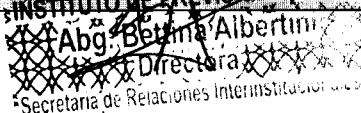
Yo.....con CI N°.....he retirado el listado de medicamentos e insumos detallado con anterioridad de la Farmacia de la Unidad Sanitaria Caazapá, por la cual doy fe del retiro de los mismos.

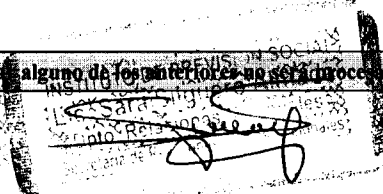
Firma y Aclaración del paciente Asegurado:.....

Retirado de la Farmacia IPS en fecha:/...../.....

Obs: no se admitirá enmiendas, todo lo que se presente alguno de los anteriores no será procesada la solicitud


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES


Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ANEXO III

PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LA FARMACIA DEL MSPyBS

CONVENIO MSPyBS – IPS

HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPyBS

Listado de medicamentos e insumos a ser proveídos de la Farmacia del MSPyBS para realización de cirugías programadas y partos para el/la paciente asegurado/a:.....

CI N°.....

Domicilio:

Distrito: Barrio:

Departamento: N° de Teléfono:.....

Programada para el día:/...../...../ año

Ítem	Código del Producto	Descripción del producto	Cantidad solicitada (en números y letras)	Cantidad proveída (en números y letras)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Conste que los insumos y medicamentos descriptos anteriormente fueron registrados a nombre del asegurado beneficiario a pedido del médico tratante para la realización del de cirugías programadas y partos.

Con diagnóstico

.....

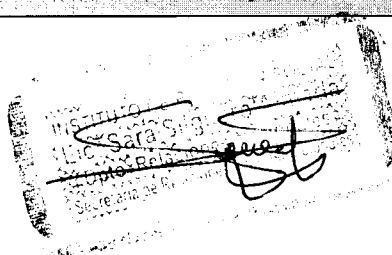
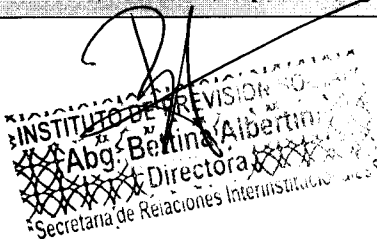
.....
Médico Solicitante (MSPyBS)
(Firma y Sello)

.....
Personal de Farmacia (MSPyBS)
(Firma y Sello)

.....
Director del H.R. de la Ciudad del
Caazapá del (MSPyBS)
(Firma y Sello)

Retirado en fecha: /...../

Obs: no se admitirá enmiendas, tachaduras, ni borrones; de presentar alguno de los anteriores no será procesada la solicitud



ANEXO IV

**SOLICITUD DE RECURSOS HUMANOS DEL IPS
CONVENIO MSPyBS – IPS
HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPYBS**

Fecha:.....

Señor/a
Director/a
Unidad Sanitaria Caazapá IPS

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social para la prestación de los Servicios de Cirugías y Partos a realizarse en el Hospital Regional de la Ciudad de Caazapá del MSPyBS.

Se solicita la concurrencia de:

- 1- Médico cirujano
- 2- Anestesista
- 3- Enfermero/a
- 4- Obstetra

Para la realización de cirugía para el/la paciente.....

Edad: con CI N°.....

Con diagnóstico de:

Para la realización del procedimiento medico:.....

Observación.....

Fecha programada de cirugía:/...../.....

Se adjunta al presente protocolo las siguientes documentaciones.

- Fotocopia de Cedula de Identidad del/la paciente (Obligatorio)
- Estudios médicos de Imágenes
- Estudios de Laboratorio. (Obligatorio)
- Otros estudios complementarios.

☐
☐
☐
☐

.....
Médico Solicitante
(Firma y Sello)

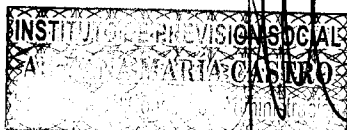
.....
Director del Hospital Regional de Caazapá del
MSPyBS
(Firma y Sello)

- Confirmada la concurrencia de los profesionales de salud solicitados:

.....

.....
Director Unidad Sanitaria Caazapá del IPS
Visto Bueno (Firma y Sello)

Obs. Adicionales:.....





ANEXO V



**PROTOCOLO DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS Y PARTOS
CONVENIO MSPyBS – IPS
HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPyBS**

Fecha:

Señor/a

Director/a

Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social para la prestación del Servicio de Estudio de Imagen (Tomografía) a realizarse en el Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS.

Se solicita el estudio de imagen (tomografía) para el/la paciente.....Edad:
..... con CI N°.....

Con diagnóstico presuntivo:.....

Observación.....

..

Se adjunta al presente protocolo las siguientes documentaciones.

- Fotocopia de Cédula de Identidad del/la paciente (Obligatorio)
- Comprobación de derecho del Cotizante y/o Beneficiario del IPS. (Obligatorio)
- Orden de estudio solicitado por el médico tratante del IPS.
- Estudios médicos de Imágenes previos
- Otros estudios complementarios

☐
☐
☐
☐

Observación; La orden de estudio de imagen (tomografía) solicitada por el médico tratante del IPS deberá contar con la indicación del estudio a ser realizado al pacientes asegurado del IPS.

Médico Solicitante
(Firma y Sello)

Director de la US. Caazapá IPS
(Firma y Sello)

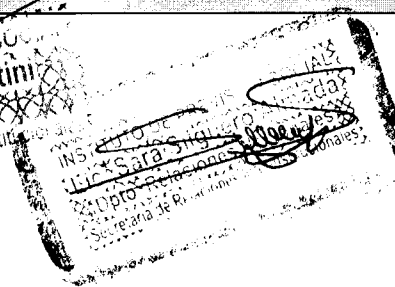
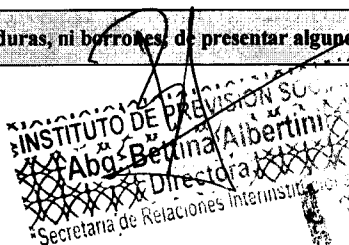
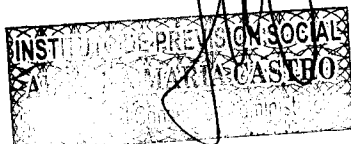
Fecha y hora asignada para el estudio de imagen (tomografía) en el Hospital Regional de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS:

Visto Bueno

Director H.R. de la Ciudad del Caazapá del MSPyBS.
(Firma y Sello)

Obs. Adicionales:.....

Obs: no se admitirá enmiendas, tachaduras, ni borrones, de presentar alguno de los anteriores no será procesada la solicitud



ANEXO VI

**PROTOCOLO DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS Y PARTOS
CONVENIO MSPyBS – IPS
HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ - MSPYBS**

Fecha:

Señor/a

Director/a

Unidad Sanitaria Caazapá del IPS

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social para la prestación del Servicio de Estudio de Imagen (Mamografía) a realizarse en el Unidad Sanitaria Caazapá del IPS.

Se solicita el estudio de imagen (tomografía) para el/la paciente.....Edad:
..... con CI N°.....

Con diagnóstico presuntivo:.....

Observación.....

..

Se adjunta al presente protocolo las siguientes documentaciones.

- Fotocopia de Cédula de Identidad del/la paciente (Obligatorio) ☐
- Orden de estudio solicitado por el médico tratante del MSPyBS. ☐
- Estudios médicos de Imágenes previos ☐
- Otros estudios complementarios.

Observación; La orden de estudio de imagen (tomografía) solicitada por el médico tratante del MSPyBS deberá contar con la indicación del estudio a ser realizado al pacientes NO asegurado del IPS.

Médico Solicitante
(Firma y Sello)

Director del H.R. de la Ciudad de Caazapá del MSPyBS.
(Firma y Sello)

Previo a agenda una fecha y hora para el estudio se debe verificar si el paciente derivado del MSPyBS según la base de datos del IPS no es asegurado Si ☐ o No ☐ (marcar con X).

Fecha y hora asignada para el estudio de imagen (mamografía) en la Unidad Sanitaria Caazapá del IPS.

Visto Bueno

Director US. Caazapá del IPS.
(Firma y Sello)

Obs. Adicionales:.....

Obs: no se admitirá enmiendas, tachaduras, ni borradores; de presentar alguno de los anteriores no será procesada la solicitud